



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA - CONCEPCIÓN

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que suscriben de una parte la **Universidad Nacional del Centro Del Perú**, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N°07919052 y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **UNCP**, y de otra parte **La Municipalidad Distrital de Andamarca – Concepción** con RUC. N°20191908547, representado por su Alcaldesa Sra. Elisa Rodríguez Palacios, identificado con documento de identidad N° 20439166, fijando su domicilio legal en la plaza Principal s/n del Distrito de Andamarca, Provincia de Concepción, Región Junín, de la República de Perú; que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano; brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

La **MUNICIPALIDAD** es un gobierno local distrital con autonomía política, económica y administrativa. Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, teniendo como fundamento legal, la Ley N°27972, nueva Ley Orgánica de municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N°28044 Ley General de Educación.
- Ley Orgánica de Municipalidades N°27972
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional
- Reglamento del D.L. N° 719
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 – Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI – DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056
- D.S. N° 003-2014-VIVIENDA – Del Programa Nacional Tambos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA TERCERA: Objetivo

El objetivo del presente convenio es Establecer las bases para la cooperación y apoyo recíproco entre la UNIVERSIDAD y MUNICIPALIDAD para realizar trabajos de proyección social en el distrito de Andamarca – Concepción y sus respectivos anexos a fin de contribuir en el desarrollo rural con proyectos, investigaciones y asistencia técnica en la jurisdicción del distrito, con sujeción estricta la Ley de Municipalidades y Ley Universitaria, y demás normas vigentes.

CLAUSULA CUARTA: Compromisos de las partes:

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

La UNCP:

- Elaborar en forma conjunta un plan de trabajo para el cumplimiento del presente convenio
- Apoyo con docentes y estudiantes de las diversas facultades a través de Proyección Social, para la formulación y aplicación de proyectos de investigación y de producción en el distrito.
- Desarrollo de proyectos integrales en las áreas de salud, educación, agrícola, forestal entre otros
- Brindar asistencia técnica en las áreas de interés.
- Brindar asistencia técnica en riego tecnificado.

La MUNICIPALIDAD:

- a) Se compromete a facilitar a docentes y estudiantes los medios y herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas.
- b) Brindar, asistencia de salud de primeros auxilios a docentes, estudiantes, egresados y profesionales que requieren atención durante el periodo de apoyo en la localidad.
- c) Elaborará en forma conjunta con la UNIVERSIDAD los diversos Proyectos a ejecutarse.
- d) Brindar información para la elaboración del Plan de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁSULA QUINTA: Responsables

Por la "UNCP" el Director de la Oficina General de Proyección Social
Por "LA MUNICIPALIDAD" Alcalde(sa) de la Municipalidad Distrital de Andamarca.

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA SEXTA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante acta que se adjuntará al convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio. Siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Marco.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los cinco días del mes de abril de 2018.



Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú



Sra. Elisa Rodríguez Palacios
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Andamarca